CONTRATO DE COMPRAVENTA N°.006
OCTUBRE 22 DE 2026

CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE LA CELIA**

CONTRATISTA: **DISTRIBUCIONES MILITARES S.A.S.**
DISTRITAR S.A.S.

OBJETO: **"COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE INTENDENCIA DE CAMPAÑA DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL (BATALLÓN DE ARTILLERÍA DE CAMPAÑA N° 8 SAN MATEO)".**

VALOR: **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($39.862.620,00).**

PLAZO: **UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS, SIN QUE EXCEDA EL 15 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).**

Entre los suscritos a saber **CARLOS URIEL ISAZA GALLEGO**, mayor de edad, vecino de La Celia Risaralda, identificado con cédula de ciudadanía N°**18.603.654** expedida en La Celia, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE LACELIA RISARALDA**, en su calidad de Alcalde y Representante Legal, según Acta de Posesión 01 de Diciembre 31 de 2023 de la Notaría Única del Círculo de La Celia, debidamente facultado para contratar mediante Acuerdo 013 del 27 de noviembre de 2025, por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015. y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte, de otra, **HESNARD EDUARDO RAMIREZ ROJAS** identificado con la cédula de ciudadanía N.º 79,542,230 de Bogotá D.C quien actúa en Representación Legal de **DISTRIBUCIONES MILITARES S.A.S** identificada con NIT 900586300-4 y que en adelante se llamará **EL CONTRATISTA** Se ha celebrado un contrato de compraventa que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA-OBJETO: "COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE INTENDENCIA DE CAMPAÑA DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL (BATALLÓN DE ARTILLERÍA DE CAMPAÑA N° 8 SAN MATEO)".

SEGUNDA-OBLIGACIONES: A) El Contratista se obliga para con el **MUNICIPIO** a suministrar los elementos según las siguientes especificaciones técnicas por los valores de la propuesta económica la cual hace parte integral del presente contrato**:**

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario	Precio total
1	49121500	CHALECOS MULTIPROPOSITOS NTMD-0253	90	UN	$442.918	$39.862.620

La Entidad tendrá en cuenta los requerimientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional para los CHALECOS MULTIPROPÓSITO, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica NTMD-0253 del Ministerio de Defensa Nacional, en su versión vigente y aplicable al proceso de contratación.
El contratista deberá garantizar que los chalecos multipropósito suministrados cumplan con los requisitos técnicos, de calidad, desempeño y demás condiciones establecidas en la norma técnica de referencia y en las especificaciones complementarias que formen parte de los documentos del proceso, de acuerdo con las necesidades y requerimientos operacionales del Ejército Nacional.

Contratista se compromete en la ejecución del objeto contractual a desarrollar las siguientes actividades: a) Mantener comunicación con la entidad a través del Supervisor del Contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo. **b)** Garantizar que se realicen las actividades convenidas y que estas satisfagan la necesidad previamente acordada con el contratante. **c)** Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y para las especificaciones técnicas requeridas por la entidad. **d)** Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contrato. **e)** Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular. Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. **f)** Suministrar la información que solicite el interventor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato. **g)** Las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo. **h)** Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos, los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato y demás retenciones de ley. (Estampilla Pro Anciano, Pro Cultura y Rete fuente si es el caso) de la siguiente forma: **1.** Estampilla Pro Anciano 4.0%. **2.** Estampilla Pro Cultura 1.0% Sobretasa Pro Deporte 2.0% Pro justicia familia 2%. **3.** Rete fuente: Declarante de Rentas 2.5%, No declarantes de Rentas 3.5%. **B. A su vez EL MUNICIPIO** se obliga a: **1)** Prestar la mayor colaboración posible al **CONTRATISTA**, para el mejor desarrollo del contrato.**2)** Cancelar el valor señalado como contraprestación, dentro de las oportunidades señaladas para el efecto. **PARAGRAFO**: El contratista con la firma del presente contrato autoriza al MUNICIPIO, para que en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones consignadas en este contrato se dé por terminado dicho contrato sin que previo aviso y sin el pago de indemnización alguna.

TERCERA-VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales a que haya lugar, la vigencia del presente contrato será de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS**, sin que exceda el 15 de diciembre del dos mil veintiséis (2026), dicho término se contará a partir de la fecha del acta de inicio, firmada entre el supervisor y el CONTRATISTA.

CUARTA-VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se fija en la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($39.862.620,00).**

QUINTA-APROPIACION PRESUPUESTAL: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según certificado de disponibilidad presupuestal N°00812 del 08 de octubre de dos mil veintiséis (2026) expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal del siguiente rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.009 “servicios para la comunidad, sociales y personales” según certificado expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

SEXTA-FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO: La Entidad pagará al contratista el valor con las especificaciones dispuestas en el contrato así: mediante un acta de pago final sustentada por acta de recibo a satisfacción dando cumplimiento del objeto contractual, expedida por el municipio e informe favorable por parte del supervisor, dando cumplimiento del objeto contractual, previa revisión del cumplimiento a cabalidad, así como de las especificaciones y condiciones técnicas requeridas por el municipio e informe favorable por parte del supervisor con los correspondientes soportes de pago de seguridad social.

SEPTIMA-GARANTIAS: De conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo la naturaleza del contrato se exigirán para el mismo la constitución de garantías. El contratista se obliga a constituir a su costa y a favor del municipio de La Celia-Risaralda, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía aseguradora legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, a partir de la suscripción del contrato y por los siguientes amparos:

- **Cumplimiento:** este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de cumplimiento defectuoso, cuando ellas sean imputables al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniario pactadas en el contrato y el valor será como mínimo del 20% del valor total del contrato, otorgada con vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más.

- **Calidad del bien o servicio:** amparo equivalente al 20% del valor del contrato por el plazo mismo y (06) meses mas.

OCTAVA-MULTAS: Si durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el MUNICIPIO le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total.

NOVENA-PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **MUNICIPIO**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude el **MUNICIPIO** por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.

DECIMA-CESION Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **MUNICIPIO**, pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

DECIMA PRIMERA-INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES: Son aplicables a este contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

DÉCIMA SEGUNDA-SUPERVISION: El **MUNICIPIO** vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, por la Secretaria de Gobierno y servicios administrativos de La Celia, quien actúa como supervisor y ejercerá, entre otras, las siguientes funciones: 1) Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios 2) Suscribir el acta de iniciación, dentro de los términos establecidos en la cláusula tercera de este contrato 3) Suscribir las actas de recibo a satisfacción del suministro para su respectivo pago. 4) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del contrato; 5) Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el plazo estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al alcalde Municipio de La Celia para efectos de que se apliquen las sanciones de ley.

DECIMA TERCERA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

DECIMA CUARTA-PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento del presente contrato, se requiere de las firmas de las partes en la plataforma SECOP II y el correspondiente registro presupuestal.

DECIMA QUINTA-DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos que se relacionan en el Sistema de Información General de Empleados Públicos (SIGEP) además de 1- Certificado de análisis de conveniencia y oportunidad. 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3- Propuestas presentadas por el contratista. 4-Invitación al Control Social. 5- Certificado de antecedentes Disciplinarios.6- Certificado de antecedentes Fiscales. 7- Certificado de antecedentes de Policía 8- Certificado de medidas correctivas. 9- Redam.

DECIMA SEXTA-IMPUESTOS: El CONTRATISTA, pagará todos los impuestos tasas y contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

DECIMA SÉPTIMA-VEEDURIAS CIUDADANAS El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA OCTAVA-INDEMNIDAD: El contratista deberá responder y amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra o contra el MUNICIPIO por acciones u omisiones en la ejecución del presente contrato.

DECIMA NOVENA-RELACION DE TRABAJO: Por ser este contrato de compraventa de bienes, EL CONTRATISTA dispone de completa autonomía y libertad para desarrollarlo, por lo que no generará relación laboral o de trabajo.

VIGESIMA-DIRECCION PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS: En caso que deban realizársele al CONTRATISTA notificaciones judiciales o administrativas, el mismo manifiesta que su dirección es: Avenida Las Americas NRO 44 - 51 Altos De

Tanambi Casa 54, Pereira, Risaralda Correo: dmdistritar@gmail.com y la del CONTRATANTE es la carrera 3 N°. 3-16 de La Celia Risaralda.

VIGESIMA PRIMERA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo o arreglo directo; en caso de no llegar a una solución en forma directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

VIGESIMASEGUNDA-LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación, de conformidad con las disposiciones legales y complementarias en especial las contenidas en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007).

VIGESIMA TERCERA- LEGALIZACION: El presente contrato quedará legalizado con: **a)** Firma de las partes en la plataforma SECOP II **b)** Certificado de Disponibilidad; **c)** Registro Presupuestal; **f)** Pago de impuestos a que haya lugar.

PARAGRAFO: Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo al contrato electrónico de COMPRAVENTA, suscrito en la página del SECOP II.

Para constancia se firma en La Celia, Risaralda a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Elaboró: Margarita Ortiz.
Revisó: Eduardo Ramírez Martínez
Asesor Jurídico.